



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00813-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Fomento a la Inversión en la República Dominicana.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Alexis Victoria Yeb, por la provincia María Trinidad Sánchez.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer el marco legal y normativo aplicable a la inversión en la República Dominicana, tanto nacional como extranjera, y regular las obligaciones y derechos de los inversionistas, con el fin de fomentar mayores flujos de inversión y contribuir con el crecimiento económico y el desarrollo del país.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas.
- ✓ Ley No. 16-95, del 20 de noviembre de 1995, sobre Inversión Extranjera en la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.
- ✓ Ley No.1-02, del 18 de enero de 2002, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

- ✓ Ley No. 3-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil.
- ✓ Ley No. 98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
- ✓ Ley General de Migración No. 285-04, de fecha 15 de agosto del 2004.
- ✓ Ley No. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de fuente extranjera, del 13 de julio del 2007.
- ✓ Ley No. 392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.
- ✓ Ley No. 42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia.
- ✓ Ley núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, General de Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley No. 37-17, del 4 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
- ✓ Resolución No. 2-95, del 20 de enero de 1995, que aprueba los Acuerdos en que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, suscrita el 15 de abril de 1994, en Marrakech, por las Partes Contratantes del GATT, la cual crea la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- ✓ Resolución No. 38-01, del 28 de febrero de 2001, que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (CARICOM), suscrito el 22 de agosto del 1998, y el Protocolo para la implementación del Acuerdo para el Establecimiento del Área del Libre Comercio entre ambas Altas Partes Contratantes, de fecha 28 de abril del año 2000.
- ✓ Resolución No. 63-01, del 2 de abril de 2001, que aprueba el Tratado Marco de Libre Comercio con Centroamérica (TLCARD), sus Protocolos y sus Addendums, suscritos entre los Gobiernos de Guatemala, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Nicaragua y la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.
- ✓ Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, que aprueba el Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos de América.
- ✓ Resolución No. 453-08, del 27 de octubre de 2008, que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre los estados del CARIFORUM, por una parte, y la comunidad europea y sus estados miembros, por la otra parte, del 15 de octubre de 2008.
- ✓ Resolución No. 226-20 que aprueba el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del CARIFORUM, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la otra parte, suscrito el 4 de abril de 2019.
- ✓ No. 143-09 que crea e integra el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Dieciséis vistas.
- ✓ Cuarenta seis artículos.

Observaciones:

Este proyecto de ley establece que es necesario establecer un marco regulatorio aplicable a la inversión extranjera en la República Dominicana, de manera que el mismo se adapte a las necesidades actuales en materia de inversión.

República Dominicana es un gran país y un gran destino de inversión. Vamos hacia un país de más crecimiento sostenible, con un ambiente favorable de negocios, sustentado por procesos transparentes, eficientes e inclusivos que garanticen el progreso colectivo de toda nuestra nación y el desarrollo a su vez de sus empresas. El estado no sólo garantiza un ambiente favorable y transparente de negocios, sino también que les asegura un trato igualitario mandatorio.

Nuestro país es un destino atractivo para las inversiones extranjeras, que ofrece múltiples oportunidades de negocios e inversión como resultado de una amplia variedad de factores, como son: su excelente ubicación geográfica, sólido marco legal, estabilidad económica e infraestructura moderna.

Un clima de inversión positivo resulta favorable cuando logra niveles de crecimiento relevantes para la economía, y en la medida que las inversiones se diversifican en los sectores económicos, genera un mayor dinamismo productivo. Y es precisamente lo que ocurre en el clima de inversión en República Dominicana

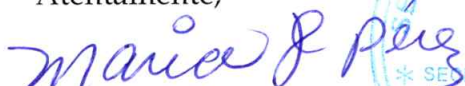
La Inversión Extranjera en República Dominicana tiene un impacto crucial para la economía nacional, por la incidencia de sus aportes en términos fiscales, laborales, generación de divisas, aportes a la seguridad social, que representan alrededor del 37% de todos los ingresos fiscales de manera directa o indirecta; alrededor de 71% de las exportaciones nacionales; alrededor del 22.5% de los aportes a la seguridad social del sector privado y generan más de 200 mil empleos formales a la economía.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	